

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante no ha realizado los trámites correspondientes con respecto a la notificación del presente proceso a la ejecutada **MARÍA ELICENIA RÍOS VALENCIA**.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 24 de enero de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 021

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Marinela Álzate Restrepo
DEMANDADA: María Elicenia Ríos Valencia
RADICADO: 176654089001-2023-00077-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora **ARINELA ÁLZATE RESTREPO**, a través de mandatario judicial, contra la señora **MARÍA ELICENIA RÍOS VALENCIA**, se observa que la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a lograr la notificación de la ejecutada del proceso de marras.

Por lo anterior, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, este Funcionario Judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el nuevo sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e intermediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor

de realizar la notificación de la demandada **MARÍA ELICENIA RÍOS VALENCIA**, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretarse el desistimiento tácito previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **010** de la presente fecha.
San José, Caldas **25 de enero de 2024.**

**JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c47673861a8b4fd1ce46c10cd17f6c019d76f23370e3b9b253c16564100dc5**

Documento generado en 24/01/2024 02:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>